





- 13 2023/0139 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ TREMEDAL, N.º 1  
MEMORIA DESCRIPTIVA PARA CAMBIAR HUECO DE VENTANA Y PINTAR FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2023/0159 **MORA DE RUBIELOS** NÚCLEO URBANO  
PROYECTO RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 15 2023/0197 **VALDERROBRES** C/ HUESCA, N.º 37 D Y 49  
PROYECTO DE REEDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y REFORMA DE VIVIENDA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2023/0221 **ALIAGA** NÚCLEO URBANO  
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA SIMPLIFICADO - APROBACIÓN INICIAL  
UBICACION: -----
- 17 2023/0230 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ LA FUENTE, N.º 7  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2023/0231 **RUBIELOS DE MORA** C/ CALLEJÓN TORANA, N.º 3  
P. B. E. DE EDIFICIO EN PLANTA BAJA PARA GARAJE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2023/0232 **CALACEITE** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 28  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ADEUCACIÓN Y REFORMA DE FACHADAS Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2023/0233 **VALDERROBRES** C/ SANTIAGO HERNÁNDEZ, ESQUINA AV. CORTES DE  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CARTELES (HOTEL/RESTAURANTE FUENTE DEL MIRO)  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 21 2023/0234 **LA FRESNEDA** C/ MAYOR, N.º 13  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN DE CANAL EN EL TEJADO  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2023/0235 **CASTELLOTE** C/ SAN ANTONIO, N.º 21  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE REPISA DE BALCÓN  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2023/0236 **BECEITE** C/ ARRABAL DEL PUENTE, N.º 1  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENFOSCADO DE FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2023/0237 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 17  
DECRETO 3138/2023 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 25 2023/0238 **OJOS NEGROS** TRAVESÍA COLLADILLO, N.º 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE PLACAS EN TEJADO DEL GARAJE Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 26 2023/0240 **MONTALBÁN** C/ ZARAGOZA, N.º 28  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJAR Y COLOCAR DOS TRAMPILLAS  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 27 2023/0241 **CALAMOCHA** C/ MOLINO, N.º 2 (REF. C. 3113201XL4331S0001UL)  
P. B. E. DESESCOMBRO, DESBROCE Y CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA PARQUE ETNOLÓGICO  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2023/0242 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 19  
DECRETO 3137/2023 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 29 2023/0243 **CALAMOCHA** C/ CARLOS CASTEL, N.º 30  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN FACHADA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 30 2023/0244 **TERUEL** C/ MAESTRO FABREGAT, N.º 4  
MEMORIA VALORADA SUSTITUCIÓN VENTANAS EN FACHADA PRINCIPAL Y REFORMA DE PLANTAS 1ª Y 2ª  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2023/0245 **MORA DE RUBIELOS** CASTILLO  
P. B. E. INTERVENCIÓN EN DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL CASTILLO PARA MEJORA DE VISITA TURÍSTICA  
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 32 2023/0246 **PUERTOMINGALVO** C/ ALTA, N.º 2 (ACCESO POR PLAZA DE LA IGLESIA, N.º 4)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A APERTURA DE HUECOS EN FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 33 2023/0247 **VALDERROBRES** C/ CUESTA CARBÓN, N.º 10 (ENTRADA C/ BUEN AIRE,  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2023/0248 **MIRAVETE DE LA SIERRA** C/ MECA 1 - 3 - 5  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACTUACIONES EN FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2023/0249 **ALCORISA** PL. CONSTANTINO, PL. IGLESIA, C/ PESCARRANAS Y C/  
PROYECTO LÍNEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN Y REFORMA DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 36 2023/0250 **RÓDENAS** C/ CISTERNA, N.º 7  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SACAR PIEDRA EN FACHADA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 37 2023/0251 **SANTA EULALIA DEL CAMPO** C/ VIRGEN DEL ROSARIO, N.º 9  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA  
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 38 2023/0252 **RUBIELOS DE MORA** C/ HOSPITAL, N.º 13 (MUSEO SALVADOR VICTORIA)  
MEMORIAS VALORADAS DE MODERNIZACIÓN, CONSERVACIÓN, CLIMATIZACIÓN E ILUMINACIÓN  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2023/0254 **TERUEL** CAMINO DE LA ESTACIÓN, N.º 5 Y 5 D  
DECRETO N.º 328572003 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2023/0255 **VILLARROYA DE LOS PINARES** PLAZA ESCOLANO, N.º 18  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO Y REVESTIMIENTO DE PARED LATERAL  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2023/0256 **TERUEL** ESCALERAS CUESTA DE LA JARDINERA  
PROYECTO RENOVACIÓN DE ESCALERAS EXISTENTES CUESTA DE LA JARDINERA  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 42 2023/0258 **TERUEL** C/ CUESTA JARDINERA, N.º 1 (RAFI KEBAB)  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2023/0259 **LAS CUEVAS DE CAÑART** CTRA. CUEVAS CAÑART A CASTELLOTE (POL. 202, PAR.  
CONSULTA PREVIA SOBRE PROYECTO DE MARQUESINAS FOTOVOLTAICAS  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 44 2023/0260 **LAS CUEVAS DE CAÑART** C/ BAJA, N.º 21  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 45 2023/0261 **TERUEL** C/ SAN BENITO, N.º 20  
DECRETO N.º 3504/2023 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2023/0262 **TERUEL** C/ SAN ESTEBAN, N.º 16  
DECRETO N.º 3545/2023 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD Y DE SALUBRIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 47 2023/0263 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 11  
DECRETO N.º 3540/2023 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 48 2023/0264 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 9  
DECRETO N.º 3555/2023 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 49 2023/0265 **TERUEL** C/ CUEVAS DEL SIETE (MURO DE CONTENCIÓN)  
PROYECTO DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE CUEVAS DEL SIETE  
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 50 2023/0266 **RUBIELOS DE MORA** C/ ADUANA, N.º 7  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLO DE FACHADA, DEJANDO LA PIEDRA VISTA, REPASO DE GOTERAS  
Y REPOSICIÓN DE TABLAS  
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

### 3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, el expediente y documentación correspondiente al asunto incluido en el orden del día de la sesión, estará a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

**ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 27/9/2023**

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 27 de septiembre de 2023, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

**PRESIDENTA**

D.<sup>a</sup> Gloria Pérez García

**VOCALES**

D.<sup>a</sup> Clara Villalba Montaner

D. Juan Carlos García Pimienta

D.<sup>a</sup> Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.<sup>a</sup> Ana Belén Macipe Pérez

D. Juan Carlos Cruzado Punter

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D.<sup>a</sup> Pilar Punter Loscos

**SECRETARIO**

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

**HA EXCUSADO SU ASISTENCIA**

D. Antonio Jiménez Martínez

Abre la sesión D.<sup>a</sup> Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se considera el expediente incluido en el Orden del día de la sesión, acordándose:

**1.- EXPEDIENTE: 2016/0099**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 13 de julio de 2023, adjuntando Decreto n.º 3120/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzzenbusch, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2016, adjuntando Decreto n.º 546/2016, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzzenbusch, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 546/2016 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzzenbusch, n.º 1.

No obstante, desde esta Comisión se quiere recordar al Ayuntamiento de Teruel que, previo a la reparación de la cubierta y resto de actuaciones, deberá remitirse la oportuna documentación para su estudio e informe.”



**2.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de julio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1875/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1875/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, n.º 1.

No obstante, esta Comisión quiere recordar al Ayuntamiento de Teruel que, previo a la reparación de la cubierta y resto de actuaciones, deberá remitirse la oportuna documentación para su estudio e informe.”

**3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2018, adjuntando Decreto n.º 488/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 488/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, 1.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3120/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Hartzembusch, 1.

#### **2.- EXPEDIENTE: 2018/0191**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 31 de agosto de 2023, adjuntando Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cornisa de mirador y balcones en c/ Nueva, n.º 4 (Casa Ferrán), monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

**1.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2018, adjuntando Decreto número 1160/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, 4 (Casa Ferrán), monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1160/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, 4 (Casa Ferrán).”

**2.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de junio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1211/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 4. Edificio denominado “Casa Ferrán”, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1211/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, 4 (Casa Ferrán).”



**3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2020, adjuntando Decreto n.º 1556/2020, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, n.º 4 (Casa Ferrán), monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1556/2020, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Nueva, 4 (Casa Ferrán).”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Modificado n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cornisa de mirador y balcones del edificio C/Nueva, 4 “Casa Ferrán”, en Teruel, visado por el COAA con fecha 20 de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles físico-químicamente con cada tipo de soporte. En este sentido:

- Respecto a los morteros, deberán emplearse morteros similares a los existentes, quedando expresamente prohibidos los morteros de cemento tipo pórtland si la preexistencia es de otro material, como morteros de cal o yeso.

- En el caso de las cerrajerías ornamentales, dado su relieve y geometría compleja, se deberá evitar la operación de decapado propuesta y se deberá sustituir por una microproyección con chorro de abrasivo y un tratamiento en superficie con una mano de imprimación antioxidante a base de ácido tánico al agua desmineralizada. Esta intervención deberá ser ejecutada por conservadores-restauradores especialistas.

- El lucernario a reparar deberá ser de vidrio en lugar de policarbonato, dado que se trata de una intervención en un monumento BIC.

- Se recomienda emplear varillas de fibra de vidrio corrugado en los cosidos de las grietas y fisuras, por tener una mayor durabilidad que las de acero inoxidable.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Dada su relevancia dentro del BIC y el empeoramiento de su estado de conservación, se deberá redactar un documento técnico nuevo que analice la patología de los elementos de carpintería originales de los miradores y plantee el tratamiento más adecuado.

- El inmueble cuenta con algunos sistemas de oscurecimiento (persianas con cajón visto) discordantes con el BIC. Se insta al Ayuntamiento a analizar esta situación para los efectos oportunos.

#### **3.- EXPEDIENTE: 2018/0265**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 18 de julio de 2023, adjuntando Decreto 3821/2022, en relación con la subsanación de deficiencias del IEE, y Memoria de reparación de cubierta de edificio plurifamiliar en c/ Joaquín Arnau, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

**1.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1659//2018, instruido en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1659/2018, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8.”



**2.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2018, adjuntando Decreto n.º 3020/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo, Paseo del Óvalo, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3020/2018, en relación con las condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8.”

**3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2020, adjuntando Decreto n.º 2764/2020, en relación con las condiciones de conservación en condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2764/2020, en relación con las condiciones de conservación en condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16.”

**4.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de diciembre de 2020, adjuntando Decreto n.º 3227/2020, en relación con el deber de conservación en condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de enero de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3227/2020, en relación con el deber de conservación en condiciones de ornato público del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16.”

**5.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de octubre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3340//2022 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16 bajo – Paseo del Óvalo, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3340/2022, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 16.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

I.- Comunicar al Ayuntamiento de Teruel – Control Urbanístico que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3821/2022, en relación con la subsanación de deficiencias del IEE.

II.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de reparación de cubierta de edificio plurifamiliar, con fecha de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

#### **4.- EXPEDIENTE: 2021/0192**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 31 de agosto de 2023, adjuntando Decreto 874/20223, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble, y Memoria valorada de reparaciones de patologías derivadas del IEE en c/ Joaquín Arnau, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2021, adjuntando Decreto número 1324/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 14. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1324/2021, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Joaquín Arnau, n.º 14.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

I. Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 874/2023 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.

II. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de reparaciones de patologías derivadas del IEE, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2023, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles físico-químicamente con cada tipo de soporte.

#### **5.- EXPEDIENTE: 2021/0213**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 1 de agosto de 2023, adjuntando Modificación de Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución de Hotel en c/ La Parra, nº 26-28-30, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de mayo de 2021, adjuntando Proyecto Básico de Hotel en c/ La Parra, nº 26-28-30, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 a) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- El diseño del nuevo edificio deberá mantener la lectura del parcelario histórico.
- En cumplimiento de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC de Teruel (Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:



“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

**2.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto de Ejecución de Hotel en c/ La Parra, nº 26-28-30, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2022, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de Hotel, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 a) de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La propuesta deberá reflejar el parcelario histórico original, mediante un nuevo estudio de los huecos de la fachada, rompiendo la homogeneidad actual de los huecos que solamente sería comprensible en la lectura de un edificio único. Adicionalmente, con la misma finalidad, se recomienda fragmentar el alero existente.
- Las nuevas carpinterías a instalar se terminarán en tonos oscuros.
- Se tenderá a la simplicidad y a la neutralidad en el diseño de la cerrajería, evitando imitaciones engañosas de modelos antiguos, y se terminarán en color oscuro.
- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta.
- En cumplimiento de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC de Teruel (Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En caso de utilizar sistemas de oscurecimiento exterior, se recomienda la colocación de persianas de tipo “alicantino”, tipología existente y típica de la zona para respetar la tipología tradicional, por las numerosas ventajas de control del oscurecimiento, ventilación natural y estéticas.”

**3.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de enero de 2023, adjuntando nueva documentación (Informe de los redactores, planos modificados de los alzados y certificación) en relación al Proyecto Básico de Hotel en c/ La Parra, nº 26-28-30, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de Hotel en c/ La Parra, nº 26-28-30, visado por el COAA con fecha 30/ de marzo de 2022, con las modificaciones incorporadas al mismo por la documentación complementaria y modificado de alzado 1, con visado del COAA de fecha 9 de diciembre de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las nuevas carpinterías a instalar se terminarán en tonos oscuros.
- Se tenderá a la simplicidad y a la neutralidad en el diseño de la cerrajería, evitando imitaciones engañosas de modelos antiguos, y se terminará en color oscuro.



- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta.

- En cumplimiento de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC de Teruel (Decreto 187/2010, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón), dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos en el solar nº30 previo al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- Previo al inicio de los trabajos de revestimiento de fachada, se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- En caso de proponer la fragmentación del alero, éste supondrá cambiar las alturas de los planos de cubierta en cada una de las parcelas, disponiendo de una solución de alero todas ellas, evitando soluciones que queden sin alero y únicamente se rematen con la canal.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación del Proyecto Básico de Hotel, visada por el COAA con fecha 9 de diciembre de 2022 y el Proyecto de Ejecución de Hotel, visado por el COAA con fecha 30 de marzo de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Previo al inicio de los trabajos de revestimiento de fachada, se realizarán pruebas de color, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

#### **6.- EXPEDIENTE: 2022/0251**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 27 de julio de 2023, adjuntando nueva documentación (planos 9.1 y 9.2) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras en c/ Colladico Convento, n.º 6. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la Iglesia de la Natividad y del Castillo, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda entre medianeras en c/ Colladico Convento, n.º 6. Edificio ubicado dentro de los entornos de protección de la Iglesia de la Natividad y del Castillo, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de competencia suspende la emisión de informe del Proyecto Básico y de Ejecución de “Vivienda entre medianera”, documento con visado colegial con fecha 25 de mayo de 2022, hasta tanto no se subsanen las discrepancias entre los distintos documentos de proyecto, no haya ambigüedades y se complete la siguiente documentación:

- Los acabados en fachada deberán quedar perfectamente definidos (aparejo de la piedra, formalización de dinteles y alfeizares formalización y acabado del alero).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- La nueva puerta no podría tener una anchura mayor de 2,5 metros y deberá quedar perfectamente integrada en el muro donde se plantee su apertura (composición del alzado, materiales, etc).

- Los elementos de cerrajería se ejecutarán con perfiles de sección maciza, terminados en color oscuro mate.



- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de competencia suspende la emisión de autorización hasta que se subsanen las discrepancias entre documentos y se complete la documentación técnica con secciones y detalles constructivos que definan las características de este inmueble de nueva planta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuado el aparente acabado en sillería de la fachada, asociado a los inmuebles más representativos y notables del conjunto histórico. Se deberán estudiar las tipologías edificatorias tradicionales en el entorno de la parcela para inspirar la composición y los sistemas constructivos a emplear en el inmueble: muros, aparejos, dinteles, aleros, etc.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y no generarán reflejos, mientras que su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- Por último, se recomienda reestudiar la tipología de los huecos de última planta para ajustarlos a una tipología más acorde con los valores del conjunto histórico (huecos de pequeño tamaño sin proporción excesivamente horizontal).

#### **7.- EXPEDIENTE: 2022/0368**

Escrito de la Subdirección General de Coordinación de Edificaciones Administrativas de la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública), solicitando mantener del vallado perimetral del castillo de Cutanda, zona arqueológica declarada BIC, una vez finalizadas las obras de consolidación del muro, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, controlar los accesos al recinto y a las excavaciones arqueológicas, y evitar tanto accidentes como actos de vandalismo sobre el BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente 2018/0415. Vallado perimetral**

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de octubre de 2018, adjuntando documentación para el vallarlo perimetral del Castillo de Cutanda, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2022, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, entendiéndose, tal y como establece la memoria descriptiva, como una primera medida provisional que debe preceder a una intervención de consolidación del bien de interés cultural, dado su mal estado de conservación, instándose a la elaboración y remisión urgente a esta Comisión del proyecto de intervención en el BIC.

No obstante, este informe favorable está condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.”



## II. Expediente 2022/0368. Proyecto de intervención

**II.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de septiembre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del castillo de Cutanda, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2023, acordó:

“A. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones del Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del castillo de Cutanda. Calamocha (Teruel), documento con fecha de marzo de 2022 y supervisado por la Administración, que son prioritarias para frenar el deterioro del BIC: los estudios previos (excavación arqueológica, ensayos y labores de investigación...) y las operaciones de consolidación mínima de las fábricas de la celosía, basadas en los primeros. Se recuerda la importancia de consolidar tanto los restos aparentes como aquellos que aparezcan durante la excavación arqueológica, para garantizar su adecuada conservación.

B. Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones del Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del castillo de Cutanda. Calamocha (Teruel), documento con fecha de marzo de 2022 y supervisado por la Administración, no especificadas en el apartado anterior (las intervenciones en los supuestos muros de tapia, conformación de huecos de la celosía, colocación de estructura de madera laminada y colocación de señalética).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera necesaria la realización de la excavación arqueológica para fundamentar propuestas como la posible configuración de huecos (ubicación exacta, materiales, dimensiones...), la recuperación volumétrica de la bóveda, o la actuación sobre los posibles muros de tapia en función de su altura conservada, tipología, modulación, características, etc.

- Se recuerda que el proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados en la intervención propuesta.

- Se recuerda que la intervención, tanto arqueológica como arquitectónica, deberá garantizar una correcta evacuación de las aguas para evitar futura patología sobre los restos.

- Se considera importante que se investigue y se consolide el elemento identificado en el proyecto como posible aljibe.

- Dado que se va a intervenir sobre el BIC, no se considera adecuado mantener el vallado provisional existente por tratarse de un elemento perturbador para el mismo.

- Se deberá minimizar la cartelería propuesta (en n.º de elementos y tamaño).”

**II.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de abril de 2018, adjuntando nueva documentación (Informe – Respuesta a la resolución de otorgamiento de licencia urbanística del Castillo de Cutanda) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución para las obras de restauración del castillo de Cutanda, zona arqueológica declarada BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuerda que la intervención, tanto arqueológica como arquitectónica, deberá garantizar una correcta evacuación de las aguas para evitar futura patología sobre los restos.

- En cualquier caso, se recuerda que el proyecto queda condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados en la intervención propuesta.

- Se reitera que la colocación del vallado se informó favorablemente con carácter provisional, con lo cual, la propiedad deberá retirarlo una vez finalizada las intervenciones de consolidación.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:



- Respecto al muro noroeste de la celoquia, dada la gran dificultad de ejecución de los zunchos-ménsula propuestos, se recomienda la sujeción de la hilada inferior de sillares (la existente, si se puede garantizar su integridad u otra de nueva aportación) con el mismo fin que la actuación planteada.

- Respecto a la intervención en el tramo suroeste, se considera adecuada la solución de sujeción propuesta con hormigón de cal, siempre que se adecúe el vano a los restos arqueológicos localizados. Además, para la reinterpretación de éste, se recomienda el rehundido respecto de ambas caras del muro original.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Dado que el vallado provisional autorizado previamente coincide con restos del castillo hallados durante la intervención arqueológica en curso:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el mantenimiento del vallado, por su afección directa a algunas de las estructuras del castillo, así como a la contemplación del resto, ya que no está circunscrito a la totalidad del recinto. Se transcribe a continuación el artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés:

“1. En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En caso de que la conservación de los restos y la seguridad de las personas haga necesario evitar el acceso incontrolado a la zona, se recomienda que el posible vallado abarque la totalidad del recinto fortificado, no ceñido a criterios de propiedad, instándose a un acuerdo entre todas las partes implicadas.

- En caso de que lo anterior no sea posible, se recomienda estudiar la inclusión de otras medidas de protección individualizadas a las zonas donde existan los riesgos. Así mismo, se deberá complementar con señalética informativa que alerte de los posibles riesgos que comporta el acceso al bien de interés cultural.

- En cualquier caso, se recuerda que la solución queda condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural, sobre los resultados arqueológicos presentados en la intervención propuesta.

#### **8.- EXPEDIENTE: 2022/0432**

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con registro de entrada el día 25 de octubre de 2022, adjuntando Modificación n.º 1 al Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Mesón, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de octubre de 2022, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en c/ Mesón, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 1 de agosto de 2022, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los aleros deberán mantener la tipología, escala, modulación y materialidad actuales. Para ello, se recomienda recuperar y tratar los elementos en buen estado para reutilizarlos.

- En cumplimiento del artículo 43.3 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, las antenas de televisión o dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.



- Por último, en referencia a la sustitución del sistema estructural de cubierta se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos que presenten daños graves y, como segunda opción, la sustitución puntual de éstos. Cuando no sea posible, se recomienda mantener la naturaleza de los materiales de la cubierta original siguiendo criterios constructivos, estructurales, de respeto a los sistemas constructivos tradicionales y, además, de sostenibilidad.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación n.º 1 del Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta, visado por el COAA con fecha 14 de junio de 2023, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El picado del revestimiento de yeso existente se limitará a las zonas en mal estado.

#### **9.- EXPEDIENTE: 2023/0056**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 31 de agosto de 2023, adjuntando documentación para legalización de obras realizadas sin autorización cultural (cambio de puerta de entrada al inmueble) en c/ Jaca, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2023, adjuntando documentación para colocación de hornacinas en fachada para agua y luz en c/ Jaca, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se considera que la opción más adecuada es la A.
- Los elementos de protección y medida deberán ser los de menor dimensión y profundidad entre los equipos homologados existentes, de modo que se minimice la afección en la fachada.
- La hornacina carecerá de dintel visto y las puertas de forja de los armarios deberán tener un acabado liso y sencillo.”

2.- Comunicación de incidencia por parte del Agente de Protección del Patrimonio Cultural informando sobre la sustitución de la carpintería de la puerta principal con fecha 18 de mayo de 2023.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la sustitución de la carpintería, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta deberá ser de madera en tono oscuro. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

#### **10.- EXPEDIENTE: 2023/0086**

Escritos del Ayuntamiento de Calaceite, con registros de entrada los días 4 y 21 de agosto de 2023, adjuntando Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio existente para vivienda en c/ San Roque, n.º 45. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de marzo de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio existente para vivienda en c/ San Roque, n.º 45. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación y ampliación de edificio existente para vivienda, visado por el COAA con fecha 13 de febrero de 2023, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se deberá estudiar la correspondencia gráfica entre los alzados compuestos, para poder evaluar la relación de los aleros y las cubreras del edificio propuesto con los de las edificaciones contiguas, de las cuales deberán quedar claramente diferenciados.

- Se deberán replantear los huecos en fachada. No se consideran adecuadas las rasgaduras de pequeño tamaño propuestas en una de las fachadas. Por otra parte, en la última planta, la composición tradicional en el conjunto histórico incluye huecos de pequeño tamaño o bien solanares, que son una tipología con unas características concretas que podrían estudiarse para su reinterpretación.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2023, adjuntando nueva documentación (planos) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio existente para vivienda en c/ San Roque, n.º 45. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación escrita que describa la nueva propuesta, así como planimetría en planta, secciones constructivas y detalles constructivos para concretar la definición y características de los aleros, huecos y, especialmente, de la propuesta de reinterpretación del solanar hacia la calle San Roque.

En referencia a esta última, se recomienda el estudio de esta tipología en el conjunto histórico (dimensiones, tipo de adintelamiento, distancia con el alero, retranqueo, tipo de barandilla, materialización).

En caso de no proponerse un retranqueo en este último nivel, la carpintería deberá colocarse lo más alejada del plano de fachada que sea posible y con un despiece en el que predominen las piezas fijas, limitando la zona practicable al mínimo imprescindible para mantener la lectura horizontal del vano.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación escrita que describa la nueva propuesta, así como planimetría en planta, secciones constructivas y detalles constructivos para concretar la definición y características de los aleros, huecos y, especialmente, de la propuesta de reinterpretación del solanar hacia la calle San Roque.

En referencia a esta última, se recomienda el estudio de esta tipología en el conjunto histórico para inspirar sus dimensiones, tipo de adintelamiento, distancia con el alero, retranqueo, tipo de barandilla, materialización. Todo ello deberá detallarse en la nueva documentación.

Por último se desea avanzar que la solución de aleros de hormigón visto, tal y como se propone en la documentación, no se considera adecuada para la integración del inmueble en el conjunto histórico BIC.

#### **11.- EXPEDIENTE: 2023/0088**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 21 de agosto de 2023, adjuntando Memoria valorada de reparación de cornisas y frentes de balcones en Plaza Bretón, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de marzo de 2023, adjuntando Decreto n.º 906/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Bretón, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 906/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza Bretón, n.º 5.

No obstante, para la redacción de la memoria deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Todas las reparaciones deberán ser compatibles con los materiales existentes.
- Las intervenciones deberán ser respetuosas con los acabados originales de esta casa modernista declarada bien catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de reparación de cornisas y frentes de balcones, con fecha de abril de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Todas las reparaciones deberán ser compatibles con los materiales existentes.
- En la cara inferior del balcón, se deberán recuperar y reutilizar el máximo de piezas cerámicas existentes que sea posible.

Por último, se recomienda que, durante la intervención, se analice el cuarteado del revestimiento de la fachada, cuyas causas están esbozadas en la memoria, de cara a realizar las intervenciones necesarias, lo antes posible.

#### **12- EXPEDIENTE: 2023/0132**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 31 de julio de 2023, adjuntando nueva documentación (memoria y plano) para legalización de estructura y envolvente edificatoria de vivienda en c/ Pedro Esteban, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente 2021/0189**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de mayo de 2021, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Pedro Esteban, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente (con tejas en voladizo).
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.



- Se deberá reducir el impacto de los salientes y chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.”

## II. Expediente 2021/0389

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para apertura de hueco preexistente en planta baja y enlucido de fachada en c/ Pedro Esteban, nº 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería deberá ser de madera en tono similar al del resto de carpinterías del inmueble. No se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de fraileros o contraventanas de madera interiores, o cualquier otro sistema de oscurecimiento que sea propio del tipo de edificio en el que se actúa.

- En referencia a la intervención en la fachada, se recomienda mantener el yeso rojizo existente bajo las capas de pintura, consolidarlo y repararlo puntualmente y dar un acabado a la fachada en color blanco roto, similar al actual, empleando pinturas a la cal, que garanticen la durabilidad de la actuación y una correcta transpiración del muro.”

## III. Expediente 2023/0132

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de abril de 2023, adjuntando documentación para legalización de estructura y envolvente edificatoria de vivienda en c/ Pedro Esteban, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica adicional completa, con la planimetría necesaria, que clarifique las intervenciones realizadas en los últimos niveles de la fachada este, donde se ha realizado la apertura de una terraza donde había un tabique con entramado de madera y la modificación de los huecos, teniendo en cuenta las fotografías aportadas en la solicitud de licencia de obra menor para intervención en la cubierta.”

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Expediente de legalización de estructura y envolvente edificatoria de vivienda, visado por el COAA con fecha 9 de marzo de 2023 y el Anejo al expediente de legalización de estructura y envolvente edificatoria de vivienda, visado por el COAA con fecha 27 de julio de 2023 (memoria y plano), condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El frente del forjado de cubierta deberá tener un acabado oscuro, para una mejor integración de los elementos de madera con su entorno.

- Siguiendo el criterio de mantener el travesaño de madera que dividía el entramado en dos niveles, se recomienda recuperar, aun sin macizar los paños, los elementos verticales del entramado que existía en la fachada, como testimonio del sistema constructivo tradicional.



### **13.- EXPEDIENTE: 2023/0139**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 14 de abril de 2023, adjuntando Memoria descriptiva de la actuación de reducción del escaparate de la fachada para realizar una ventana practicable y pintar en color blanco la planta baja en c/ Tremedal, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2023, adjuntando documentación para reducción del escaparate de la fachada para realizar una ventana practicable y pintar en color blanco la planta baja en c/ Tremedal, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación referenciada en el informe técnico municipal como Memoria Técnica redactada por el Arquitecto Técnico D. Tomás Gómez Pina, así como la documentación gráfica necesaria para su correcta explicación.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las carpinterías del local deberán ser de madera en tono oscuro.
- No se considera adecuado el pintado parcial de la fachada en tono blanco. El color de acabado deberá ser homogéneo en la planta baja y acorde con el color de las plantas superiores.

### **14.- EXPEDIENTE: 2023/0159**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 14 de julio de 2023, adjuntando Separata de Proyecto de renovación de alumbrado público en Mora de Rubielos (Teruel). Actuación dentro del entorno de protección del Castillo, de la Muralla y de la Iglesia de la Natividad, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y de su entorno de protección.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de mayo de 2023, adjuntando Proyecto de renovación de alumbrado público. Actuación dentro del entorno de protección del Castillo, de la Muralla y de la Iglesia de la Natividad, monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y de su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2023, acordó:

I. Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto renovación de alumbrado público en Mora de Rubielos (Teruel), documento visado por el COGITAR con fecha 18/4/2023, a excepción de lo relativo a la iluminación ornamental del Castillo de los Fernández Heredia, de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, del Ayuntamiento y de la Muralla.

II. Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de competencia, suspende la emisión de autorización sobre el Proyecto de renovación de alumbrado público referenciado, en lo referente a la iluminación ornamental del Castillo de los Fernández Heredia, de la Iglesia de la Natividad de Nuestra Señora, del Ayuntamiento y de la Muralla, por considerar que la documentación presentada resulta insuficiente para valorar la actuación.

Para ello, será necesario aportar documentación detallada de cada punto donde se va a colocar iluminación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



- No se colocarán nuevas luminarias en edificios catalogados por el PGOU.

- Se deberán reducir las estructuras que soportan las luminarias y escoger estratégicamente la ubicación de los proyectores para que pasen desapercibidos.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

I. Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la iluminación propuesta para la muralla y la subida al calvario en la Separata del Proyecto de renovación de alumbrado público en Mora de Rubielos (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de julio de 2023.

II. No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la iluminación propuesta para el Castillo, la Iglesia y el Ayuntamiento en la Separata del Proyecto de renovación de alumbrado público en Mora de Rubielos (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de julio de 2023, ya que afecta negativamente la visualización de los BIC, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 43.3.b) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

De cara a la presentación de nueva propuesta para la iluminación de estos BIC, se deberá tener en cuenta la siguiente consideración:

- Se reducirá la envergadura de las estructuras que soportan las luminarias y se ubicarán en puntos que pasen desapercibidos, procurando eliminar los que se encuentran en primera línea de fachada (se colocarán bajo aleros, retranqueados en los faldones de cubierta, ...)

#### **15.- EXPEDIENTE: 2023/0197**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 30 de agosto de 2023, adjuntando nueva documentación (respuesta requerimiento) en relación al Proyecto Básico de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2023, adjuntando Proyecto Básico de reedificación de vivienda familiar entre medianeras y reforma de vivienda unifamiliar en c/ Huesca, n.º 37 D y 49. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación escrita que describa y analice los sistemas constructivos existentes, así como planimetría adicional con todos los alzados de los inmuebles objeto de intervención (estado actual y reformado), así como el alzado compuesto.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

- El acabado de las fachadas deberá respetar los sistemas constructivos tradicionales, sin emplear morteros de cemento tipo pórtland ni en rejuntados ni revestimientos.

- En el caso de la terraza cubierta, se recomienda estudiar la tipología tradicional de solanares para poder componer la solución hacia la fachada.



- Se deberán recuperar y tratar los elementos constructivos que sea posible reutilizar en la intervención, como las tejas, piezas de madera de los aleros existentes, viguetas, etc.
- El nuevo alero, fruto de la elevación de la cubierta en uno de los volúmenes, deberá tener una tipología que siga los patrones de diseño de la arquitectura popular del conjunto histórico.
- Se prohíbe la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el empleo de persianas alicantinas o bien fraileros o contraventanas de madera interiores.
- El impacto de las chimeneas sobre el tejado deberá ser el mínimo imprescindible. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona, sin emplear soluciones prefabricadas con carácter urbano, y su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de reedificación de una vivienda unifamiliar entre medianeras y reforma de una vivienda unifamiliar entre medianeras, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2023, y la respuesta requerimiento, documento con fecha de agosto de 2023. No obstante, de cara a la redacción del proyecto de ejecución, deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Las secciones y detalles constructivos deberán especificar la tipología, escala y materialidad del solanar, el alero y el tratamiento de la fachada, así como identificar con precisión el sistema constructivo original.
- Se deberá reducir el tamaño de los huecos del último nivel del alzado frontal. Para la nueva propuesta, se recomienda estudiar las tipologías tradicionales de huecos en esta última planta (huecos de pequeño tamaño, proporción cuadrada, etc.).

Como se ha avanzado previamente, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragónés:

“Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras”.

#### **16.- EXPEDIENTE: 2023/0221**

Escrito del Ayuntamiento de Aliaga, con registro de entrada el día 5 de julio de 2023, solicitando informe sobre el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Aliaga.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente 2022/0144. Avance del PGOU.

Escrito del Ayuntamiento de Aliaga, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 29 de marzo de 2022, solicitando informe sobre el documento de Avance del Plan General Simplificado del municipio.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento de Avance del Plan General De Ordenación Urbana Simplificado de Aliaga, con fecha de diciembre de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- El catálogo del PGOU deberá incluir los yacimientos arqueológicos y paleontológicos. La información sobre los mismos puede solicitarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- No se considera adecuado el emplazamiento de una zona de aparcamiento a los pies del Castillo de la Encomienda.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Documento de Aprobación Inicial del Plan General De Ordenación Urbana Simplificado de Aliaga, con fecha de junio de 2023, en base a las siguientes consideraciones:

- En relación con el contenido del Catálogo del PGOU de Aliaga cabe señalar lo siguiente, en términos generales:

- El Catálogo debe ser un único documento con un modelo de ficha que recoja todos los bienes a proteger por el planeamiento, sean arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos o etnológicos y que defina, para ellos, los mismos grados de protección: integral, estructural o ambiental, así como una serie de condiciones de intervención admisibles para cada uno de ellos que han de quedar perfectamente establecidas en los Capítulos 1 y 2 del Título 1.

- El documento presentado es la suma seriada de tres documentos independientes (el arquitectónico, el arqueológico y el paleontológico), lo cual provoca la repetición de algunos bienes en las fichas, como es el caso del Castillo de la Encomienda, los Escudos o el Peirón de San Pedro), así como diferencias entre sí que pueden dar lugar a confusiones en la interpretación.

- Los grados de intervención propuestos deberán ser acordes a los valores identificados en cada tipo de bien. Aquellos bienes con declaración como BIC deberán tener siempre grado integral de protección, así como una remisión a la autorización cultural y al régimen de protección de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante, LPCA). Se recuerda que este grado de protección deberá aplicarse también a los bienes más relevantes del municipio, aunque no sean BIC.

- Se recuerda que el catálogo deberá incluir el Monumento BIC de La Rinconada (BOA 10/11/2011).

- Hay que tener en cuenta que, en aplicación de la disposición adicional octava de la LPCA, una vez aprobado el PGOU, los yacimientos arqueológicos y los yacimientos paleontológicos incluidos en el catálogo pasarán a tener la categoría de Bien Inventariado, lo cual les confiere unas condiciones de intervención concretas y un régimen de protección que, como en el caso de los BIC, deberá reflejarse en el apartado de condiciones de intervención de las fichas.

La propuesta de aparcamiento al noroeste del castillo deberá incluir un estudio de su posible impacto sobre la contemplación del bien de interés cultural, con fotografías y secciones. Se recomienda, además, que el planeamiento establezca medidas para lograr su máxima integración, a nivel de materiales, vegetación, etc.

- En relación a los bienes culturales arquitectónicos incluidos en el catálogo:

- Se considera necesario que exista una correlación entre los bienes identificados en la memoria y los que se incluyen en el catálogo de protección.

- Se debe estudiar la inclusión de todos los bienes representativos del patrimonio minero de Aliaga. Respecto a la Central Térmica, se deberá modificar su delimitación (ahora reducida al volumen principal), así como su grado de protección por otro más acorde con sus valores culturales.

- En relación a los yacimientos arqueológicos y paleontológicos incluidos en el catálogo:

- Se recuerda que las “zonas de protección paleontológica y arqueológica” son una figura de protección de la LPCA y, por ello, no se puede utilizar esta denominación de manera genérica para bienes no reconocidos como conjuntos de interés cultural expresamente. Se recomienda sustituir estas remisiones generales por “yacimientos paleontológicos y arqueológicos del término municipal de Aliaga”, por ejemplo.

- La definición de “Áreas de Protección Paleontológica y Arqueológica” en el Título 1, Capítulo 1, Apartado 3, punto c) debe modificarse por la siguiente: “Son las áreas donde existen restos paleontológicos y/o arqueológicos” (es decir, los yacimientos arqueológicos y paleontológicos nombrados ya en el ámbito de aplicación).



La segunda frase de dicha definición no es precisa: “Se pretende garantizar en estas zonas la realización cuidadosa y vigilada de excavaciones de manera que no se perjudiquen los posibles restos y hallazgos”. El objetivo de la inclusión de un yacimiento arqueológico/paleontológico en el catálogo no es la realización de excavaciones, sino garantizar su protección y conservación, la investigación de los restos que lo constituyen y su utilización como recurso cultural, dependiendo de la tipología del yacimiento y su entidad.

Se recuerda que la mayoría de yacimientos se ubican en Suelo No Urbanizable de Especial Protección, donde las obras y actuaciones están muy limitadas. También puede existir el caso de la existencia de yacimientos o zonas de interés arqueológico en suelo urbano o en el subsuelo de edificaciones. En estos casos, se compatibilizarán los derechos urbanísticos existentes de la propiedad con la protección o conservación de los restos.

- Respecto a las delimitaciones de protección del catálogo, los yacimientos se han delimitado con un área para el bien (trazo rojo) y otra para el entorno de protección (trazo verde) tal y como se desprende del apartado de Metodología de la Delimitación.

En este sentido, la LPCA se refiere únicamente a la existencia de entornos de protección en los BIC y bienes catalogados, pero no en los yacimientos que no se encuentran protegidos a nivel autonómico. Esto no es baladí, porque la ley para aquellos un régimen de protección preventiva y unas cautelas perfectamente regladas, pero no para este tipo de yacimientos.

Por tanto, si se decide establecer un entorno de protección para estos, el PGOU deber clarificar las condiciones de intervención, su régimen de protección, etc.), ya que eso no está previsto en norma alguna. Por este motivo, se recomienda que el yacimiento sea un área única.

En el caso del castillo, se deberá unificar la delimitación propuesta atendiendo a todos sus restos, incluido el foso. En este caso, al ser BIC, sí deberá hacerse referencia al entorno de protección genérico de 200 m en suelo no urbanizable y 50 m en suelo urbano.

En el caso de los conjuntos de fortificaciones de la Guerra de España, se considera oportuno que la delimitación propuesta sea la que engloba todos los restos (línea verde) como delimitación del propio yacimiento en la ficha del PGOU.

Deberá incluirse un nuevo yacimiento arqueológico denominado Barrancos, en Cirugeda, un asentamiento de cronología andalusí con fragmentos cerámicos y restos de estructuras cuyas coordenadas se proporcionarán desde la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Respecto a las condiciones de intervención de las áreas de protección paleontológica y/o arqueológica (Título 1, Capítulo 2, Apartado 1, punto 3) conviene indicar:

- Subpunto 1: No tiene relación con los yacimientos en sí, sino con el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en general. En caso de incluirse, debería aparecer en el Título 1, Capítulo 1, Apartado 1, sobre cuestiones generales de Protección del Patrimonio Cultural.

- Subpuntos 2 y 3: Se debe modificar la redacción, ya que se las actuaciones posibles no contemplan que en un yacimiento se pueden llevar a cabo actuaciones investigación que no estén en el contexto de una obra. Se podría emplear esta redacción, según la casuística:

- Yacimientos Arqueológicos y/o Paleontológicos incoados o declarados “Conjunto de Interés Cultural - Zona Arqueológica o Zona Paleontológica” (NOTA: no consta, en este momento, ninguno para el Término Municipal de Aliaga, pero se desea que se vea la diferencia):

- Cualquier obra o intervención que se realice sobre el bien o en su entorno de protección deberá contar, previamente a la licencia municipal, con el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural (si es conjunto de interés cultural y en ausencia de Plan Especial) e informe favorable de la DG (art. 46 de la LPCA).

- Yacimientos Arqueológicos y/o Paleontológicos:

- Cualquier obra o intervención requerirá previamente a la obtención de licencia, autorización previa del Director General responsable del Patrimonio Cultural que valorará si es o no compatible con la conservación del yacimiento (art. 56 de la LPCA).



- En el caso de actuaciones que no requieran de licencia municipal (actuación arqueológica o paleontológica de investigación o de conservación que no lleve asociada una obra, por ejemplo) requerirá del mismo modo, de autorización del Director General responsable del Patrimonio Cultural (art. 70.2 de la P y Decreto 6/1990).
- Respecto a la delimitación propuesta para el castillo, se deberá tener en cuenta lo explicitado en los apartados anteriores, así como la aplicación de la Orden de castillos de 2006, que establece que el entorno de protección de los castillos BIC será de 200 m en suelo no urbanizable, como es el caso.
- En el caso de la Torre del Peral y la Torre Vigía, como no aparecen en la citada Orden, no se considera adecuado delimitar más allá del propio perímetro de la torre.
- Por último, dada su ubicación en el entorno de protección del BIC, se deberá presentar un estudio visual que analice el posible impacto de la bolsa de aparcamiento propuesta al norte del Castillo de la Encomienda. Así mismo, se recomienda que el plan establezca las posibles características del mismo a nivel de tamaño y acabados, para una mejor integración en su entorno.

### **17.- EXPEDIENTE: 2023/0230**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 13 de julio de 2023, adjuntando documentación para arreglo de fachada en c/ Lafuente, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2008/0174

1.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cueva de Cañart con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de abril de 2008, adjuntando documentación para reparación de cubierta sustituyendo tejas y tablero en mal estado. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2008, acordó:

“Informar favorablemente la documentación presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se modificará el volumen de la edificación.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos serán del tipo: teja cerámica curva “árabe”, se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. En caso de disponer canales y bajantes para recogida de aguas pluviales serán metálicas (de zinc o cobre), con sección circular.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de febrero de 2009, adjuntando documentación para obras menores de arreglo de tejado en C/ La Fuente, 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2009, acordó:

“Informar favorablemente la documentación presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

No se modificará el volumen de la edificación.

Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos serán del tipo: teja cerámica curva “árabe”, se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación técnica adicional suficiente (escrita y gráfica) sobre la propuesta de construcción de pilar que se propone en la solicitud, que explicita su ubicación y justificación.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, respecto al resto de actuaciones planteadas:

- No se considera adecuado el revestimiento con morteros de cemento del muro de fachada del inmueble (tapia). En su lugar, deberán emplearse materiales compatibles, como morteros de cal o yeso tradicional.

En este sentido, dada la patología de ascenso capilar de humedad que afecta al edificio, se recomienda el picado del revestimiento de cemento pórtland y el empleo de otro material más transpirable.

#### **18.- EXPEDIENTE: 2023/0231**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 13 de julio de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio en planta baja para garaje en c/ Callejón torana, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional sobre las características del volumen existente en la parcela, que se plantea eliminar.

Además, se avanza el criterio de la Comisión, en referencia a la documentación presentada:

- En caso de ser admisible el derribo de la edificación auxiliar citada anteriormente, se deberán recuperar las tejas en buen estado para reutilizarlas en la nueva edificación.

- La puerta planteada, de 4,5 m, tiene una anchura excesiva para el conjunto histórico, muy por encima de los 2,5 m admitidos en los criterios generales de la CPPC. Se recomienda mantener la ubicación de la puerta en su posición actual. Si se requiere una anchura mayor, deberá presentarse una justificación pormenorizada para estudiar su viabilidad en esta zona protegida.

- El alero de la edificación deberá tener una tipología similar a la de otros edificios tradicionales de Rubielos de Mora.

- La fachada deberá tener continuidad en sus materiales. Por ello, se podrá optar por mantener el muro existente en la parcela y su acabado actual o, en caso de ejecutar uno nuevo, deberá revestirse de mortero de cal en su totalidad, siguiendo la tipología tradicional.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **19.- EXPEDIENTE: 2023/0232**

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 13 de julio de 2023, adjuntando documentación para adecuación y reforma de fachadas y cubierta en c/ Virgen del Rosario, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente n.º 2017/0285

1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de agosto de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar en c/ Virgen del Rosario, n.º 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar y Anexo, visados por el COAA con fecha 13 de septiembre de 2016 y 7 de agosto de 2017, ya que incumplen el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.



No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Respecto al picado del revestimiento para dejar la piedra vista, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan sólo indica que el material que se utilizaba para construir los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapial y que estos dos últimos solían revocarse o encalarse para dar una visión más urbana o digna o por cuestiones de protección de la propia fachada y/o higiene (en el caso de mampostería pobre, las juntas solían ser más anchas, no se utilizaba cemento y solía desprenderse material, al igual que la tapia de tierra).

Por todo ello, se ha adoptado como criterio no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería), en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados. Solamente se permite su eliminación en las fábricas constituidas por sillería o por mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista sin revestimiento exterior o, en los casos en el que el revoco está constituido a base de morteros tipo "portland", con objeto de sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas (por ejemplo, morteros de cal).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en cada fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura (se recomienda realizar una de ellas en el último nivel). Hasta tanto no se remita la citada documentación, solamente se permite la eliminación del enfoscado existente de mortero de cemento para la posterior aplicación de un revoco a base de mortero de cal, que actuará como revestimiento exterior, con un color adecuado al entorno donde se ubica.

- En cuanto a la propuesta de cambio de los huecos, se recomienda estudiar la posibilidad de mantener los existentes, en caso de que pudiese existir algún recercado o elemento de interés que mantener. Además, no resulta adecuado colocar un hueco apaisado en última planta, a menos que se trate de un solanar completamente abierto, siguiendo la tipología tradicional.

- No se permite la utilización de mortero de cemento "tipo portland" ni monocapas industriales en los rejuntados ni revestimientos exteriores.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda estudiar un planteamiento de rehabilitación integral del edificio en lugar de la sustitución total de la estructura interior."

**2.-** Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de marzo de 2018, adjuntando Anexo del Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar en c/ Virgen del Rosario, 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2018, acordó:

"Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo de Subsanación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 22 de enero de 2018, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- En cuanto a la propuesta de cambio de los huecos, se recomienda estudiar la posibilidad de mantener los existentes, en caso de que pudiese existir algún recercado o elemento de interés que mantener. Además, los huecos de última planta no podrán ser balconeros y deberán tener unas dimensiones más reducidas que las propuestas.



- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni monocapas industriales en los rejuntados ni revestimientos exteriores.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- No se avanza criterio en referencia al picado del revestimiento de la fachada, hasta la recepción de las catas solicitadas en el acuerdo anterior.
- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.”

**3.-** Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de noviembre de 2018, adjuntando nueva documentación en relación con el proyecto básico y de ejecución de reforma de vivienda en c/ Virgen del Rosario, 28. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2018, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo 2 de Subsanación al Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda unifamiliar, visado por el COAA con fecha 6 de agosto de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se deberán reducir los huecos de la última planta al mínimo indispensable por motivos de habitabilidad. Las carpinterías deberán ser de madera en tonos oscuros, con un diseño y despiece acorde con el de los patrones tradicionales del Conjunto Histórico. Además, no se permite la instalación de persianas con guías y tambor enrollables. Se recomienda el uso de frailerros interiores.
- Se recuerda que en los Conjuntos Históricos se prohíbe la de cualquier tipo, debiéndose utilizar éstos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. En consecuencia, no se permiten las carpinterías imitación madera ni la disposición de falsos cargaderos de madera o de otros materiales en los dinteles de los huecos.
- No se permite la utilización de mortero de cemento “tipo portland” ni monocapas industriales en los rejuntados ni revestimientos exteriores. Se deberá utilizar mortero de cal o yeso, con acabado liso y color acorde con el entorno (tono térreo claro).
- El alero deberá tener la misma tipología, escala y materialidad que el existente.
- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se recomienda eliminar las canales y bajantes existentes y su sustitución, si lo permite el planeamiento, por otras metálicas, de sección circular y color marrón oscuro mate.
- En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.
- Se deberá reubicar la antena situada en uno de los balcones, pues resulta un elemento disonante en el conjunto de la fachada.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la tipología propuesta para los huecos de la última planta (balconeros, de gran tamaño) no es adecuada para este nivel en un inmueble del conjunto histórico. Por ello, se recuerda el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Gobierno de Aragón, que se transcribe a continuación:

“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente [...]”



Se avanza el criterio de la Comisión para la nueva propuesta:

- No se permite la ejecución de nuevos huecos balconeros en la última planta de los edificios, por no ser una tipología tradicional para este nivel, donde son habituales los huecos de pequeño tamaño o los solanares (en caso de que la orientación sea la adecuada).

En este sentido, se recomienda analizar los ejemplos de arquitectura tradicional en el entorno del inmueble para adoptar una solución integrada y acorde con los valores protegidos del conjunto histórico BIC a nivel de tamaño, composición, tipos de dintel, jambas, etc. y materiales a emplear.

- Deberá justificarse la necesidad de abrir nueva puerta en planta baja sin ampliar la ya existente, ya que, con la información aportada, no se considera una solución adecuada para el conjunto histórico.

- Se consideran adecuadas el resto de intervenciones propuestas en el inmueble.

#### **20.- EXPEDIENTE: 2023/0233**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 13 de julio de 2023, adjuntando documentación para colocación de carteles de hotel/restaurante Fuente del Miro en distintas ubicaciones (c/ Santiago Hernández, esquina Avda. Cortes de Aragón) dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación escrita y gráfica necesaria para valorar la afección patrimonial de la propuesta: fotografías y planos acotados de las ubicaciones propuestas para los carteles y explicación de la forma en que se propone su anclaje.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la reiteración de carteles del establecimiento (en el plano se indican hasta 3) en el mismo espacio urbano.

- Si en las ubicaciones que finalmente se propongan existen otros elementos de señalética preexistentes se deberá optimizar su uso, en aras a no perturbar la contemplación del Conjunto Histórico.

#### **21.- EXPEDIENTE: 2023/0234**

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con registro de entrada el día 14 de julio de 2023, adjuntando documentación para colocación de canal en c/ Mayor, n.º 7. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2021/0208

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de mayo de 2021, adjuntando documentación para colocación de cartel en c/ Mayor, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de junio de 2021, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los canalones y bajantes deberán ser metálicos y con sección semicircular o circular. Se recomienda el empleo de acero, cobre o cinc.



## **22.- EXPEDIENTE: 2023/0235**

Escrito del Ayuntamiento de Castellote, con registro de entrada el día 14 de julio de 2023, adjuntando documentación para reparación e repisa de balcón en c/ San Antonio, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La reparación deberá realizarse con materiales compatibles físico-químicamente con los sistemas constructivos existentes, empleando materiales tradicionales del conjunto histórico.

Por otra parte, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Si el hecho de que haya un zócalo de cemento es consecuencia de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el picado del mismo y el tratamiento con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, evitando soluciones como la actual, que no permitan la transpiración de los muros (morteros de cemento o aplacados de piedra) y están trasladando los problemas de humedad a otras zonas más altas del edificio donde el muro sea más permeable.

- Se insta a la retirada de la unidad exterior de climatización y el resto de cableado colocado sobre la fachada para dar cumplimiento al artículo 43.3.b) de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.”

## **23.- EXPEDIENTE: 2023/0236**

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 17 de julio de 2023, adjuntando documentación para enfoscar fachada en c/ Arrabal del Puente, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los revestimientos de fachada y medianeras deberán realizarse con morteros de cal, evitando en todo caso los morteros con base de cemento tipo pórtland o monocapas, debido a las prestaciones técnicas en operaciones de rehabilitación de la arquitectura tradicional.

## **24.- EXPEDIENTE: 2023/0237**

Escritos del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registros de entrada los días 17 de julio y 12 de septiembre de 2023, adjuntando Decretos números 3138/2023 y 3614/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 17. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

### **ANTECEDENTES:**

#### **Expediente 2009/0359**

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de septiembre de 2009, adjuntando decreto 1114/2009 sobre condiciones de seguridad de inmueble en C/ San Francisco, 17. Conjunto histórico incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2009, acordó:



“1.-Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto 1114/2009.

2.- Recordar a esa Gerencia que cualquier actuación que se pretenda acometer deberá ser informada previamente por la CPPC”.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de los Decretos números 3138/2023 y 3614/2003, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 17.

**25.- EXPEDIENTE: 2023/0238**

Escritos del Ayuntamiento de Ojos Negros, con registro de entrada los días 17 de julio y 25 de septiembre de 2023, adjuntando documentación para cambio de placas de policarbonato por teja cerámica curva o teja árabe en tejado del garaje y colocación de pavimento de baldosas de gres en Travesía Colladillo, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Ojos Negros, monumento declarado BIC.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La intervención no podrá causar afección negativa a la muralla. Además, en los puntos de contacto con los muros del castillo BIC no podrán emplearse materiales incompatibles físico-químicamente con ellos, como cemento pórtland, etc.

- Se deberá eliminar la chimenea empotrada en el lienzo de la muralla.

**26.- EXPEDIENTE: 2023/0240**

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con registro de entrada el día 18 de julio de 2023, adjuntando documentación para retejar y colocar dos trampillas en cubierta en Travesía Colladillo, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- En el entorno inmediato de la muralla, así como en contacto con la misma, se prohíbe el uso de morteros de cemento pórtland, por su incompatibilidad físico-química con los muros históricos. En su lugar, se recomienda emplear morteros de cal, con mejores prestaciones técnicas.

- Las trampillas a colocar junto al lienzo de muralla deberán ser de madera y anclarse en otros elementos constructivos ajenos al BIC, donde no se permite ejecutar rozas ni nuevos puntos de apoyo.

**27.- EXPEDIENTE: 2023/0241**

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con registro de entrada el día 18 de julio de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de desescombro, desbroce y consolidación de estructuras en peligro para la creación de parque etnológico. Actuación que, en parte, se ubica dentro del entorno de protección del Puente Romano de Calamocha, monumento declarado BIC.

**ANTECEDENTES:**

**I. Expediente n.º 2020/0445**

Escrito de D. Pedro Antonio Bel Anzué, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de noviembre de 2020, adjuntando consulta previa sobre rehabilitación del antiguo Martinete de Cobre de Calamocha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Puente Romano de Calamocha, monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que para lograr los objetivos de protección, conservación y puesta en valor de este bien cultural, ubicado en el entorno del Puente Romano y de otros ejemplos del patrimonio industrial de la localidad, se deberían modificar las condiciones urbanísticas de la parcela, para que estas sean coherentes con la preexistencia y sus características.

En este sentido, sería conveniente la inclusión del antiguo Martinete de cobre de Calamocha en el catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Calamocha.”

## II. Expediente n.º 2021/0082

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de febrero de 2021, adjuntando Memoria valorada de actuaciones de conservación del Martinete de Cobre de Calamocha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Puente Romano de Calamocha, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de actuaciones de conservación del Martinete de Cobre de Calamocha, documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2021, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables, de manera que su utilización debería justificarse de forma rigurosa e individualizada (como se avanza en la memoria).

La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial en los muros y provocar nuevos daños en elementos adyacentes cuyo deterioro no se haya previsto.

En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

Se recuerda que todavía no se ha remitido a la Dirección General de Patrimonio Cultural el informe arqueológico preliminar de las excavaciones realizadas en el Martinete.”

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de desescombro, desbroce y consolidación de estructuras en peligro para la creación de parque etnológico. Calamocha, Teruel., documento sin visado colegial con fecha de junio de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las labores de consolidación deberán ser mínimas y realizarse con materiales compatibles con cada sistema constructivo existente.

- De cara a futuras fases, se desea enfatizar que los restos existentes y su interpretación no deberán verse afectados por el ajuste a las alineaciones actuales del planeamiento urbanístico, por lo que, en caso necesario, se insta a cualquier modificación urbanística que fuese necesaria para mantener los valores de este conjunto de patrimonio industrial de Calamocha.



- En materia de patrimonio arqueológico, las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

No obstante lo anterior, se deberá remitir documentación adicional para la legalización, previa justificación de los motivos, de la intervención realizada sobre las plantas superiores del volumen principal del molino, sin que conste autorización cultural para la misma.

#### **28.- EXPEDIENTE: 2023/0242**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 18 de julio de 2023, adjuntando Decreto n.º 3137/2023, en relación con las condiciones de seguridad (altillo con peligro de derrumbe) del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3137/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 19.

#### **29.- EXPEDIENTE: 2023/0243**

Escrito del Ayuntamiento de Calamocha, con registro de entrada el día 26 de julio de 2023, adjuntando documentación para legalización de obras ejecutadas en fachada en c/ Carlos Castel, n.º 30. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa de los Angulo y los Tejada, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

- Incidencia IN402023 remitida por el APPC en abril de 2023, informando sobre la ejecución de un enfoscado de mortero de cemento portland en planta primera y segunda como también la puesta de material cerámico en la planta baja del inmueble sin autorización cultural.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

A.- Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, las actuaciones ejecutadas en la cubierta y el revestimiento con pintura de la fachada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El color de la fachada deberá ser armónico con el cromatismo de los edificios situados en el entorno del bien de interés cultural.

B.- No autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el zócalo cerámico propuesto, ya que en los entornos de los bienes de interés cultural no está permitida la imitación de materiales ni los aplacados en fachada.

#### **30.- EXPEDIENTE: 2023/0244**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 27 de julio de 2023, adjuntando Memoria valorada para sustitución de ventanas de fachada principal y reforma de plantas 1ª y 2ª de la Comisaría de la Unidad Adscrita de la Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel, en c/ Maestro Fabregat, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente 2019/027.

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de julio de 2019, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de las plantas 1.ª y 2.ª de la Comisaría de la Unidad Adscrita de la Policía de Teruel, en c/ Maestro Fabregat, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2019, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de las plantas 1ª y 2ª de la Comisaría de la Unidad Adscrita de la Policía de Teruel, supervisado por el Dirección General de Justicia e Interior con fecha 12 de junio de 2018.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de sustitución de carpinterías en fachada principal en la Reforma de las plantas 1ª y 2ª de la Comisaría de la Unidad Adscrita de la Policía Nacional a la Comunidad Autónoma de Aragón en Teruel, documento con fecha de mayo de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías a instalar deberán tener un acabado similar a las del resto del inmueble.

#### **31.- EXPEDIENTE: 2023/0245**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 31 de julio de 2023, adjuntando Proyecto básico y de Ejecución de intervenciones en diversas dependencias del castillo para mejora de visista turística. Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente 49/2003**

Escrito del Ayuntamiento con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 11 de diciembre de 2003, adjuntando proyecto básico y de ejecución de eliminación de humedades, consolidación de paramentos y mejora de accesibilidad en el castillo BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el X de diciembre de 2003, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta CPPC deja sobre la mesa la emisión de informe hasta tanto no se remita a través del Ayuntamiento documentación que contenga las siguientes modificaciones:

- Propuesta alternativa de la pavimentación del patio, ya que la proyectada entra en competencia con la sobriedad del monumento. Se recomienda esperar a los resultados de la intervención arqueológica por si aparecieran restos de la pavimentación original.
- Propuesta alternativa de recorrido y ubicación del ascensor, justificando la necesidad de acceder a los sótanos.
- Se recomienda la aportación de informe emitido por un técnico en conservación-restauración de bienes culturales, acerca de los aspectos del proyecto que son de su competencia.”

##### **II. Expediente 2004/0363**

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Depote de Teruel el 29 de febrero de 2008, adjuntando Plan Director de Obras de Rehabilitación del Castillo de Mora de Rubielos.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de junio de 2008, acordó:

“Autorizar el Plan Director de Obras de Rehabilitación del castillo.”

##### **III. Expediente 2015/0407**

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de recuperación de la planta superior del claustro del Castillo de Mora de Rubielos (fase 1.ª pavimentación), Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de enero de 2019, acordó:



Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para la recuperación de la planta superior del claustro del castillo de Mora de Rubielos (fase 1.ª pavimentación), en lo que es materia competencia de esta Comisión.

#### IV. Expediente 2018/0519

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2018, adjuntando ampliación del Proyecto de recuperación de la planta superior del claustro Fase 1: Pavimentación. Actuación a realizar en el Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Informe de la Dirección Facultativa: Ampliación en fase de dirección de obra del ámbito de actuación del Proyecto de Recuperación de la planta superior del claustro – fase 1: pavimentación, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2018.

#### V. Expediente 2021/0394

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2021, adjuntando documentación para obras de adecuación de la sala de exposiciones “La Bombarda” en el Castillo de Mora de Rubielos, monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La instalación no podrá afectar a fábricas históricas del castillo, en base al artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

- No se considera adecuada la propuesta de cancela junto al ascensor. Se recuerda al Ayuntamiento de Mora que deberá estudiar la propuesta en materia de accesibilidad.

No obstante lo anterior, se recomienda estudiar una temperatura de color más cálida para las luminarias.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Intervenciones en diversas dependencias del castillo de Mora de Rubielos para la mejora de la visita turística, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Respecto a la resolución de humedades en la Torre Sur, se considera prioritaria la identificación y resolución de la causa de la humedad y después, una vez seco el muro, plantear la futura reparación exterior con materiales compatibles.

No obstante, además de las actuaciones planteadas para resolver las patologías de los muros por el interior en esta fase:

a) Se deberá picar el revestimiento de cemento en el interior de la torre.

Se recuerda que no se considera adecuado el empleo de morteros de cemento, ni morteros bastardos de este material.

b) Se deberá estudiar una solución que permita la ventilación entre el empedrado y el muro de la torre sur por el interior.



- La hidrofugación es una operación irreversible y cuyos efectos son difícilmente cuantificables. La aplicación de este tipo de productos puede modificar el flujo de escorrentía superficial y provocar nuevos daños. En caso de ser imprescindible su aplicación, los productos elegidos deberán ser ensayados previamente en laboratorio sobre los mismos materiales del bien, atendiendo al control de parámetros como la capilaridad, absorción de gotas y color. Se deberán realizar controles de eficacia, durabilidad y control de calidad durante el desarrollo de los trabajos y con posterioridad a la intervención.

- Respecto a la intervención en la cubierta sobre la capilla, se deberá realizar una cata arqueológica previa para poder enfocar la profundidad del rebaje, la cota de piso, el material de acabado de la cubierta (evitando materiales cerámicos si no se hallan restos de este material) y la garantía de una correcta evacuación de aguas.

- En referencia al antepecho de cubierta en la Torre de entrada, se deberá emplear el mismo patrón y aparejo de la estructura que se conserva y del proporcionado por las fotografías históricas.

- La colocación de carpinterías y los cierres provisionales de huecos deberán seguir el mismo criterio en cuanto a materialización. Para ello, para solventar los problemas planteados, se deberán colocar mallas antiaves provisionales en los huecos de los espacios bajo cubierta de las alas sur y oeste, dejando para un estudio posterior un acabado definitivo, homogéneo e integrador con el resto del monumento.

- Las instalaciones no podrá afectar a fábricas históricas del castillo, para dar cumplimiento al artículo 34.1 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“En los bienes de interés cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.”

- Las actuaciones de la Torre Sur y cubiertas de las torres deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

### **32.- EXPEDIENTE: 2023/0246**

Escrito del Ayuntamiento de Puertomingalvo, con registro de entrada el día 1 de agosto de 2023, adjuntando documentación para cegado y apertura de huecos en fachada en c/ Alta, n.º 2 (acceso por Plaza de la Iglesia, n.º 4 B). Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

La intervención deberá garantizar la integración de los nuevos huecos en el conjunto de la fachada, para ello:

- El cegado del hueco deberá ejecutarse con un aparejo similar al circundante en el muro, para evitar parcheados en la fachada. Se recomienda recuperar el material para su reutilización en el nuevo hueco.

- Los nuevos huecos deberán mantener las características de los existentes.

- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro. No se permite la imitación de materiales en las carpinterías, los dinteles o los muros.

### **33.- EXPEDIENTE: 2023/0247**

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 1 de agosto de 2023, adjuntando documentación para sustitución de 6 ventanas (2 en c/ Cuesta Carbón y 4 en c/ Buenaire) en c/ Cuesta Carbón, n.º 10 (entrada por c/ Buenaire, n.º 33). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tono oscuro. No se permite la imitación de materiales.

#### **34.- EXPEDIENTE: 2023/0248**

Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con registro de entrada el día 1 de agosto de 2023, adjuntando documentación para cerramiento de fachada, refuerzo de paredes y apertura de huecos en c/ Meca, números 1, 3 y 5, dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

1.- Escrito del Ayuntamiento de Miravete de la Sierra, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de junio de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de edificio para almacenes en c/ Meca, n.º 3-5, completado con aclaración presentada por el arquitecto redactor del proyecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de julio de 2021. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2021, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para Edificio para almacenes, visado por el COAA con fecha 16 de febrero de 2021, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la propuesta de cubierta para el inmueble. El número de huecos y cubierta deberá justificarse en términos de habitabilidad y adaptarse a los patrones compositivos del conjunto histórico de Miravete de la Sierra (huecos no seriados, aleatoriedad típica de la arquitectura tradicional...). Se remite al Anexo II del Decreto 84/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Conjunto Urbano de Miravete de la Sierra, en el que se establecieron las “Medidas de tutela” hasta la redacción de un Plan Especial de Protección.

- Cubiertas separadas porque se parte de dos parcelas diferentes.

- La mampostería en fachada deberá ser similar al de otros edificios del conjunto histórico (materiales, aparejo, tipo de junta con morteros tradicionales). No se permite la introducción de tipologías ajenas al conjunto histórico de Miravete.

- No se permite la colocación de dinteles corridos para varios huecos en fachada, ya que no es una tipología tradicional del conjunto histórico.

- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

2.- Comunicación de incidencia del APPC, informando de la realización de movimientos de tierra en la parcela, con fecha de mayo de 2023.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La mampostería de los muros a construir deberá ser similar al de otros edificios del conjunto histórico (materiales, aparejo, tipo de junta con morteros tradicionales). No se permite la introducción de tipologías ajenas al conjunto histórico de Miravete.



- Las carpinterías a colocar deberán ser de madera en tono oscuro. Se recuerda que esta prohibida la imitación de materiales en los CH BIC.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **35.- EXPEDIENTE: 2023/0249**

Escrito del Ayuntamiento de Alcorisa, con registro de entrada el día 3 de agosto de 2023, adjuntando Proyecto de línea subterránea de media tensión y reforma de centros de transformación. Actuación con afección al entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de LSMT entre Z03811 "Alcorisa n.11" y Z03813 "Alcorisa n.13" y reforma de los centros de transformación Z03811 "Alcorisa n.11" y Z03813 "Alcorisa n.13", visado por el COGITIAR con fecha 22 de septiembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo en el entorno de protección de la Iglesia de Santa María la Mayor deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

#### **36.- EXPEDIENTE: 2023/0250**

Escrito del Ayuntamiento de Ródenas, con registro de entrada el día 3 de agosto de 2023, adjuntando documentación para sacar piedra de fachada en c/ Cisterna, n.º 7. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Cisterna de Ródenas, monumento declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Ródenas que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la realización de dos catas como mínimo en el revestimiento que se desea eliminar (situadas a distinta altura y no realizadas junto a los huecos), para poder prescribir adecuadamente las posibles medidas a adoptar tras la retirada del revestimiento, de manera que el resultado sea armónico con el bien de interés cultural.

#### **37.- EXPEDIENTE: 2023/0251**

Escrito del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, con registro de entrada el día 4 de agosto de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Virgen del Rosario, n.º 9. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Inmaculada, monumento declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, como se aprecian daños en la pintura existente causados por la humedad, se recomienda la eliminación del zócalo de aplacado de piedra existente porque, al no permitir transpirar el muro en su base, traslada la humedad por capilaridad a esas zonas más altas. Se recomienda, en su lugar, el empleo de un mortero de cal deshumidificante y transpirable, así como el empleo de pinturas con las mismas características.



### **38.- EXPEDIENTE: 2023/0252**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 7 de agosto de 2023, adjuntando Memorias valoradas de modernización, conservación, climatización e iluminación del Museo Salvador Victoria, en c/ Hospital, n.º 13. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Rubielos de Mora y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente 2022/0337

Escritos del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 4 y 29 de agosto de 2022, adjuntando, respectivamente, Memoria valorada de intervenciones de accesibilidad, mantenimiento y conservación en el Museo Salvador Victoria y Proyecto para sustitución y actualización de iluminación en el Museo Salvador Victoria, en c/ Hospital, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Rubielos de Mora, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria Valorada de intervenciones de accesibilidad, mantenimiento y conservación en el Museo Salvador Victoria, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2022, y el Proyecto para sustitución y actualización de iluminación en Museo Salvador Victoria en calle Hospital nº 13 de Rubielos de Mora (Teruel), documento visado por el COGITAR con fecha 26 de agosto de 2022.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La Caja General de Protección a sustituir deberá quedar perfectamente integrada en la fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro, metálica terminada en color oscuro mate o panelable con tratamiento similar al de la fachada revocada.

### **39.- EXPEDIENTE: 2023/0254**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 8 de agosto de 2023, adjuntando Decreto n.º 3285/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Camino de la Estación n.º 5 y 5D. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

Expediente 2017/0210

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de junio de 2017, adjuntando Decreto n.º 1728/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Camino de la Estación, n.º 5, 5 D. Edificio ubicado dentro del entorno del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1728/2017 en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Camino de la Estación, n.º 5, 5 D.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2217/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en Camino de la Estación, n.º 5 y 5 D. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:



“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2217/2017, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en Camino de la Estación, n.º 5 y 5 D.”

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3285/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Camino de la Estación, n.º 5 y 5 D.

**40.- EXPEDIENTE: 2023/0255**

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con registro de entrada el día 9 de agosto de 2023, adjuntando documentación para retejado de cubierta y revestimiento de pared lateral en Plaza Escolano, n.º 18. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

A. Informar favorablemente la documentación referida al retejado de cubierta, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

B. Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de las Pinares que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en lo referente al revestimiento de la pared lateral hasta la recepción de documentación técnica que analice y justifique las causas de la patología presentada por el muro lateral y especifique las medidas a adoptar subsanarla.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Las reparaciones de la fachada se deberán realizar con materiales compatibles con el sistema constructivo existente (morteros tradicionales, mampostería, etc.).

**41.- EXPEDIENTE: 2023/0256**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con registro de entrada el día 21 de agosto de 2023, adjuntando Proyecto de renovación de escaleras existentes en Cuesta de la jardinera. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de renovación de escaleras existentes, documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2023.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda mantener los peldaños con acabado de rodano, como la escalera actual y otras escaleras del entorno del conjunto histórico.

- Se recomienda estudiar de manera global las zonas urbanas y periurbanas de laderas y sus entornos inmediatos, a nivel de patologías y de posibles soluciones constructivas integradas.

**42.- EXPEDIENTE: 2023/0258**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 21 de agosto de 2023, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería vinculada al establecimiento Rafi Kebab, en c/ Cuesta Jardinera, n.º 1, dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

En relación a la solicitud planteada, se comunica al Ayuntamiento de Teruel que la CPPC únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

#### **43.- EXPEDIENTE: 2023/0259**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 30 de agosto de 2023, solicitando consulta previa sobre propuesta de instalación de marquesinas fotovoltaicas en carretera de Cuevas de Cañart a Castellote (polígono 202, parcela 9001), dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia:

- Dada su ubicación y, sin perjuicio del contenido del apartado siguiente, se considera que la instalación propuesta podría ser aceptable.

- El documento técnico a redactar deberá contar con un estudio visual hacia el conjunto histórico, así como contemplar materiales en la marquesina que sean adecuados al paisaje circundante.

Además, adjuntos a este acuerdo se aportan los Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés, que deben servir de base para la redacción del documento técnico para solicitar la intervención, incluyendo la documentación a remitir y las características que deberían tener los paneles para poder ser admisibles, de manera excepcional en esta zona protegida.

#### **44.- EXPEDIENTE: 2023/0260**

Escrito del Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart, con registro de entrada el día 30 de agosto de 2023, adjuntando documentación para pintar fachada y mejora de revestimiento de paredes y pavimentos en dependencias interiores, en c/ Baja, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Las Cuevas de Cañart que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las reparaciones que se observan en el revestimiento de fachada no son las adecuadas para este tipo de solución constructiva y pueden dar lugar a más daños en la fachada en el futuro. El mortero de cemento tipo pórtland es un material rígido que resulta incompatible físico-químicamente con los muros históricos (mampostería, tapia, etc.). Por este motivo, se deberá reestudiar la patología del revestimiento y, muy especialmente, sus causas, para que las propuestas de reparación tengan garantía de ser adecuadas y durables.

- En este sentido, si existen fisuras o grietas de consideración en el interior de la vivienda que afecten a muros o pavimentos, deberán ser parte del mismo estudio.

- Se deberán picar las reparaciones ejecutadas en cemento y se planteará su sustitución por otro material más acorde con el tipo de sistema constructivo de la fachada.



- Siguiendo los criterios anteriores, se deberá emplear una pintura no plástica, que garantice la transpirabilidad del muro y, con ello, la durabilidad de la actuación.

#### **45.- EXPEDIENTE: 2023/0261**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 30 de agosto de 2023, adjuntando Decreto n.º 3504/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Benito, n.º 20. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3504/2023, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Benito, n.º 20.

#### **46.- EXPEDIENTE: 2023/0262**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 30 de agosto de 2023, adjuntando Decreto n.º 3545/2023, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 16. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### Expediente 2013/0036

1.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 29 de enero de 2013, adjuntando decreto n.º 59/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 59/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 16.”

2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de marzo de 2013, adjuntando Decreto 292/2013 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2013, acordó:

“Comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 292/2013, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3545/2023, en relación con las condiciones de seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ San Esteban, n.º 16.

#### **47.- EXPEDIENTE: 2023/0263**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 30 de agosto de 2023, adjuntando Decreto n.º 3540/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 11. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.



#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3540/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 11.

#### **48.- EXPEDIENTE: 2023/0264**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 31 de agosto de 2023, adjuntando Decreto n.º 3555/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3555/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9.

#### **49.- EXPEDIENTE: 2023/0265**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con registro de entrada el día 31 de agosto de 2023, adjuntando Proyecto de muro de contención en la calle Cuevas del Siete. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **ANTECEDENTES:**

##### **I. Expediente: 2017/0345**

**I.1.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 2 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2380/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (control urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2380/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12.”

**I.2.-** Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2670/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 2670/2017 en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Cuevas del Siete, n.º 12.”

##### **II. Expediente: 2018/0160**

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 11 de abril de 2018, adjuntando Proyecto de reconstrucción del muro desplomado en c/ Cuevas del Siete. Actuación dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2023, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de reconstrucción de muro desplomado en la calle Cuevas del Siete, documento sin visado colegial con fecha de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Se enfoscará el muro y su acabado será en tono blanco roto u ocre, acorde con el entorno de la ladera. Por su parte, la barandilla se acabará en tono oscuro y mate.”

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de muro de contención en la calle Cuevas del Siete, documento sin visado colegial con fecha de abril de 2023, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se enfoscará el muro y su acabado será en tono blanco roto u ocre, acorde con el entorno de la ladera. Por su parte, la barandilla se acabará en tono oscuro y mate.

#### **50.- EXPEDIENTE: 2023/0266**

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 31 de agosto de 2023, adjuntando documentación para arreglo de fachada dejando la piedra vista, repaso de goteras y reposición de tablas en c/ Aduana, n.º 7. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

A. Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la actuación propuesta en la fachada, ya que no es posible saber, con la información aportada, si la fachada tiene mampostería de calidad suficiente para poder dejarse vista en la fachada.

Se avanza el criterio de la Comisión, basado en los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, en primer lugar, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999:

“3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del Decreto 85/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el núcleo histórico de Rubielos de Mora (Teruel)):

“[...] 2. El núcleo se caracteriza por la perfecta armonía que le confieren la articulación de fachadas realizadas en piedra sillar, sillarejo y revocadas.

Por ello, deben conservarse con carácter general, las fachadas en las dimensiones, materiales y elementos actuales que las conforman. Igualmente el tratamiento tanto de medianeras como traseras vistas desde la vía pública debe ser homogéneo y los materiales los tradicionales empleados en la localidad (piedra sillar, sillarejo o revoco pintado). [...]”

- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Siguiendo lo dispuesto en los puntos anteriores, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.



- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permitiría picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Si este fuese el caso, como por ejemplo en el zócalo, deberá plantearse una propuesta acorde en la nueva documentación.

B. Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la reparación del tejado, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

En la sesión se ha considerado el documento de aprobación inicial del PGOU de Aliaga, municipio asociado en la provincia de Teruel a su central térmica; esta instalación industrial no cuenta a día de hoy con una protección cultural propia, tampoco la tiene la otra central térmica que queda en pie en la provincia, la de Escucha.

La CPPC de Teruel solicitó en su momento la protección cultural de las estructuras más significativas de la central térmica de Andorra, hoy totalmente demolida, sin conseguirlo; esta pérdida tan significativa del patrimonio industrial de la provincia hace más necesaria la protección del que todavía nos queda.

Por lo anterior, los miembros de la Comisión presentes en la sesión ruegan que se traslade a la Dirección General de Patrimonio Cultural, su preocupación por la conservación de las centrales térmicas de Aliaga y Escucha, e instan a que se proteja culturalmente este patrimonio industrial asociado a la minería del carbón, para que dé testimonio de la que fue la principal actividad industrial de la provincia de Teruel en el siglo XX.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:50 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,  
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,  
Firmado electrónicamente